



**ACUERDO No. CSJCUA22-25**  
**Miércoles, 16 de febrero de 2021**

*“Por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante oficio de cuatro (4) de febrero de 2022, remitido al correo institucional de la Secretaría que apoya esta Corporación, el doctor **ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ**, en calidad de Juez Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca, solicitó el autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, por un término de ocho (8) días, con la respectiva interrupción de términos procesales, excepto para el trámite de las acciones constitucionales y *habeas corpus*, por cambio de Secretario del Despacho, a efectos de realizar el respectivo Inventario.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, mediante Sesión ordinaria virtual de 9 de febrero de 2022, se consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, mediante acuerdo CSJCUA22-22 de 9 de febrero de 2022, se autorizó el cierre el cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca, por el término de cinco (5) días, a partir del diez (10) al dieciséis (16) de febrero de 2022, inclusive.

Que, mediante Oficio de fecha de 14 de febrero del año que avanza, el doctor ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ, en calidad de Juez Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca, elevó solicitud a esta Corporación refiriendo que durante los días de la medida extraordinaria otorgada, se realizó un inventario de procesos, físicos y digitales que se encuentran en las plataformas OneDrive y Azure Storage, se ajustó las actuaciones y trámites secretariales y administrativos que se venían adelantando, se revisó e hizo depuración de la cuenta de correo asignada al Juzgado y, en general, se adelantó un proceso de verificación del estado en que se recibiría la Secretaría, atendiendo a que la saliente Secretaria no hizo entrega de un inventario adecuado y actualizado e incurrió en graves omisiones de información que han venido evidenciándose gracias al proceso que adelanta el equipo de trabajo a mi cargo, bajo la coordinación mancomunada de la Secretaria nombrada y el peticionario, por lo que procedió a mostrar las irregularidades y hallazgos encontrados en el siguiente cuadro:

PROCESO	HALLAZGO
Bases de datos de la Secretaría	Se encuentran desactualizadas y mucha de la información contenida en éstas, no se ajusta a la realidad de los procesos (Partes, medio de control, momento procesal).

Correo electrónico del Juzgado	En el correo electrónico del despacho, carpeta "SOLICITUD COPIAS" se encuentran archivadas múltiples peticiones pendientes por respuesta allegadas al buzón electrónico desde el 13 de noviembre de 2020, la mayoría de estos cuenta con dos o tres reiteraciones.
Procesos sin trámite	Procesos que aparecen creados en la base de datos, y fueron debidamente repartidos para conocimiento del Juzgado, sin embargo, al consultarlos no existían ni física ni digitalmente y por ende no han sido tramitados. Su existencia fue advertida como consecuencia de los memoriales de impulso radicados a través del correo institucional, impulsos que tampoco fueron desatados por la secretaría.
Inexistencia de Inventario	No existe un inventario actualizado de los procesos a cargo del Juzgado y del estado de estos.
Recursos sin tramitar	Fueron hallados en el buzón electrónico del Juzgado recursos elevados en término, empero estos no fueron ingresados al Despacho para su trámite.
Solicitudes de copias auténticas sin responder	En el buzón electrónico del Despacho se encuentran solicitudes de copias auténticas elevadas desde la vigencia 2020, sin resolver.

En tal sentido, manifestó que la situación es de tal gravedad que se hace necesario adelantar una revisión detallada de cada proceso, lo cual implica el acceso a la plataforma Azure Storage, para posteriormente descargar cada uno de los expedientes y verificar su estado a fin de actualizarlo con base en la información allegada mediante el buzón electrónico del Juzgado y que, por razones desconocidas, la Secretaria saliente jamás incorporó al expediente correspondiente, quedando los procesos desactualizados y sin la información para darle continuidad al trámite.

Además, refirió que el número de solicitudes administrativas sin responder y la imposibilidad de adelantar un rastreo a las que ya fueron despachadas hace necesaria la verificación de cada uno de los mensajes que se recibieron desde mediados del año 2020 hasta la fecha y que se conservan en la bandeja de entrada del buzón electrónico, junto a las carpetas creadas sin un orden lógico por la empleada judicial saliente, puesto que se han encontrado, un sin número de oficios reiterados en no pocas oportunidades, sin que se encuentre certeza de haberse respondido, incluso recursos de apelación sin trámite alguno dado el silencio de la empleada judicial.

Complementó resaltando que, lo anterior se agrava atendiendo a que la información aportada por la Secretaria saliente, respecto al estado en que

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA22-xx del 16 de febrero de 2022. “Por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca”

entregaba la Secretaría, dista de la realidad, por lo que se hace indispensable proceder con una minuciosaverificación con el fin de, si es del caso y atendiendo al resultado, poner en conocimiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para lo que corresponda.

Y, finalmente ante lo relatado solicitó se disponga por parte de este Cuerpo Colegiado disponer una prorroga prudencial de la medida extraordinaria de cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo de Facatativá, por el término de **siete (7) días hábiles**, esto es, hasta el viernes 25 de febrero, con la respectiva interrupción de términos procesales, excepto para el trámite de las acciones constitucionales y *habeas corpus*.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, mediante Sesión ordinaria virtual de 16 de febrero de 2022, se consideró prorrogar la medida anteriormente adoptada mediante Acuerdo CSJCUA22-22 de 9 de febrero de 2022, por definirse como una razón de –necesidad del servicio- y por cuanto se hace imprescindible, en atención a los argumentos esbozados por quien regenta dicha Sede, realizar los trámites de revisar, cotejar, gestionar y finalizar todas aquellas gestiones que se consideren pertinentes a fin de al comparar el inventario entregado por el Secretario saliente concuerde con la realidad.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer una respetuosa admonición al señor juez para que no descuide su rol de Juez Director de Despacho, a fin de mantener permanente control de la actividad secretarial, la cual debe ejercerse en todo momento y no solo verificarse al suscitarse un cambio de secretario.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación de la prórroga del cierre extraordinario solicitado, por el lapso de tres (3) días hábiles.

En mérito de lo expuesto se,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Prorroga el cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca, por el término de tres (3) días, a partir del diecisiete (17) al veintiuno (21) de febrero de 2022, inclusive.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** Los demás servidores Judiciales del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN,** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJCUA22-xx del 16 de febrero de 2022. *“Por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca”*

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/KMV